



VENTANA

al DERECHO

Edición

No. 21 Octubre 2021

JURISPRUDENCIA EN MOVIMIENTO



Cae barrera en la adopción por compañeros permanentes

Fue declarado inexecutable un aparte del numeral 3º del artículo 68 del Código de la Infancia y la Adolescencia (L. 1098/06), según el cual los dos años de convivencia ininterrumpida, exigida a los compañeros permanentes para adoptar conjuntamente, se contaban a partir de la sentencia de divorcio, si respecto de alguno o ambos estaba vigente un vínculo matrimonial anterior. A juicio de la Corte Constitucional, esta medida resulta inconducente, innecesaria y desproporcional, porque constituye una barrera formal del derecho de los niños y adolescentes en situación de adoptabilidad a tener una familia, y también es un criterio arbitrario que no asegura la idoneidad de los adoptantes.

Corte Constitucional, Comunicado 36, Sentencia C-324, sep. 23/21.

VER MÁS...



Esta es la unificación de jurisprudencia respecto a contratos de prestación de servicios

La Sección Segunda del Consejo de Estado unificó su posición sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades y los derechos prestacionales de las personas que celebren contratos de prestación de servicios. Así, en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes, dispuso tres reglas: el concepto de “término estrictamente indispensable”, contenido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se señala en los estudios previos y el objeto contractual, y debe justificarse en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y sin ánimo de permanencia; en cuanto a la prescripción de dichos derechos, el periodo de la no solución de continuidad es de 30 días hábiles entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, que se podrá flexibilizar en circunstancias especiales probadas ante el juez. Por último, ante la no afiliación del contratista al sistema de salud por parte de la entidad contratante, es improcedente la devolución de los valores que aquel hubiese pagado de más, al ser recursos parafiscales, aseveró la corporación.

Consejo de Estado, Sentencia 05001233300020130114301 (1317-2016), sep.9/21.

VER MÁS...



Condicionan aplicación del criterio de sostenibilidad fiscal en fallos contra entes territoriales

Se declaró la exequibilidad condicionada de un aparte del inciso 1º del artículo 16 de la Ley 1695 del 2013, que indica: “el juez, al momento de proferir una sentencia que condene a un municipio o departamento, deberá tener en cuenta la capacidad fiscal de la entidad territorial para dar cumplimiento a lo ordenado”, bajo el entendido “que no se podrán menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva”. Al respecto, la Corte Constitucional destacó que el deber de tener en cuenta la capacidad fiscal del ente territorial recae también en los jueces, en virtud del principio de colaboración armónica. Sin embargo, precisó que los juzgadores no podrán invocar la sostenibilidad fiscal para negar la efectividad de dichos derechos.

Corte Constitucional, Comunicado 36, Sentencia C-322, sep. 23/21.

VER MÁS...



Inexequible falta disciplinaria militar derivada de la crítica al superior

Por desconocer el principio de legalidad, específicamente el componente de tipicidad, la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de la falta disciplinaria militar grave, contemplada en el numeral 12 del artículo 77 del Código Disciplinario Militar (L. 1862/17). Esta norma reprochaba el permitir o tolerar la murmuración, los comentarios o crítica contra el superior, subalterno, compañero, otras personas o instituciones y la fuerza pública, cuando los actos o mensajes se transmitieran por cualquier medio eficaz de divulgación. De acuerdo con el comunicado de prensa de la sentencia, los conceptos usados en la redacción del precepto son ambiguos y vagos, lo que impide determinar la certeza de la conducta sancionable. Con sustento en la misma razón, el alto tribunal declaró inexequible el numeral 7° del artículo 78 de ese código.

Corte Constitucional, Comunicado 36, Sentencia C-321, sep. 23/21.

[VER MÁS...](#)



Comisión de la Verdad funcionaría hasta agosto del 2022

Estar a lo resuelto en la Sentencia C-017 del 2018, que declaró la exequibilidad del término de duración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, previsto en el Decreto Ley 588 del 2017. Así lo decidió la Corte Constitucional, en fallo reciente, al advertir que las expresiones “por un período de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años”, consagradas en los artículos 1° y 24 del Decreto 588 del 2017, se refieren a un periodo de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto del aislamiento y distanciamiento social adoptado para contener la pandemia por covid-19, va hasta el 27 de junio del 2022, seguido del periodo de dos meses de socialización del informe, de modo que culminaría el 27 de agosto del próximo año. Sumado a ello, este nuevo pronunciamiento ordenó al Gobierno nacional y al Congreso adoptar las medidas necesarias que aseguren el funcionamiento efectivo de tal comisión, incluyendo las apropiaciones presupuestales de las vigencias 2021 y 2022.

Corte Constitucional, Comunicado 37, Sentencia C-337, oct. 1/21.

[VER MÁS...](#)



Conozca la condena a exgobernador por atentar contra el ambiente

La Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia condenó al exgobernador de Putumayo y exrepresentante a la Cámara, Jimmy Harold Díaz Burbano, por la comisión de los delitos de concierto para delinquir agravado, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, peculado por apropiación a favor de terceros y receptación, además de encontrarlo cómplice de contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero. De acuerdo con el fallo, durante el 2015, el condenado se integró a una organización criminal dedicada a la extracción y comercialización ilegal de oro en los cauces de los ríos Caquetá y Putumayo, con el fin de brindarle patrocinio, protección, adquirir sus productos y lucrarse de esta actividad ilegal altamente perjudicial para los ecosistemas de la región. Según el alto tribunal, el procesado afectó “negativamente el medio ambiente y los recursos naturales, de obligada protección por los particulares y las autoridades en momentos en que el cambio climático se constituye en evidente riesgo para la existencia misma de la humanidad en este planeta”.

Corte Suprema de Justicia, Sentencia

SEP00115-2021 (00021), sep. 28/21.

[VER MÁS...](#)



Corte fija límites a denuncias de acoso en redes sociales

Aunque la libertad de expresión e información protege el derecho de las mujeres y demás particulares a publicar denuncias, en redes sociales, por actos de discriminación, violencia, abuso y acoso de los que sean víctimas o tengan conocimiento, esto no comprende la divulgación de información privada o semiprivada del presunto acusado, cuando esta no cumple un propósito legítimo ni se relaciona con el interés público. Así lo señaló la Corte Constitucional, en sede de tutela, al advertir que la falta de certeza sobre la culpabilidad del acusado exige que quienes acuden al escrache en internet sean sumamente cuidadosos y responsables con los datos publicados, es decir, deben cumplir con las cargas de veracidad e imparcialidad, respetar la presunción de inocencia, no realizar hostigamiento o linchamiento digital, ni lesionar desproporcionadamente la honra y el buen nombre. De hecho, el emisor debe abstenerse de afirmar que una persona es penalmente responsable de los hechos, si no existe condena en firme. Ahora bien, la providencia aclaró que tales límites no pretenden restringir ni silenciar los espacios de denuncia pública usados por las mujeres, más aún cuando los medios judiciales o administrativos de defensa no son suficientes ni rápidos.

Corte Constitucional,
Sentencia T-275, ago. 18/21.

VER MÁS...



Suspensión de términos en la pandemia no aplica a acción disciplinaria

En sentencia publicada recientemente, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial afirmó que la suspensión del término de prescripción previsto en el Decreto Legislativo 564 del 2020, dictado durante el estado de excepción declarado por la pandemia de covid-19, no aplica en la jurisdicción disciplinaria. Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 1º de dicha normativa indicó que la “suspensión de términos de prescripción y caducidad no es aplicable en materia penal”, esto refleja la voluntad del legislador de excluir a las disciplinas de carácter jurisdiccional en las que el Estado detenta el ejercicio de la acción, como lo es el derecho disciplinario, sostuvo la corporación.

Comisión Nacional de Disciplina Judicial,
Sentencia 68001110200020170180001, ago. 4/21.

VER MÁS...



Actividad financiera carece de connotación peligrosa

De acuerdo con la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, las actividades bancarias o financieras, entendidas como comercio de dinero, no tienen connotación peligrosa, ya que carecen de la potencialidad de perjudicar a quienes concurren a los lugares donde ellas se desarrollan. Por el contrario, una conducta es peligrosa, si ostenta un alto potencial de generar el daño a la víctima y, efectivamente, lo ocasiona. Además, la peligrosidad debe darse en la actuación del agente y no en situaciones externas o provenientes de personas diferentes, recordó el alto tribunal. Por esto, negó la indemnización a una mujer gravemente herida, que se encontraba en una cooperativa, en el momento en que ingresaron delincuentes a efectuar un atraco y hubo cruce de disparos entre estos y el vigilante contratado por la entidad financiera.

Corte Suprema de Justicia, Sentencia
SC4204-2021 (05001310300320040027302),
sep. 22/21.

VER MÁS...





Razón social de compañía es un bien inmaterial perteneciente a sus activos y puede ser embargado.

Supersociedades, Concepto 220-134472, sep. 21/20.



NORMAS A LA MANO



Reglamentan elección de representantes a la Cámara para las 16 circunscripciones de paz

Bajo lo dispuesto en el Acto Legislativo 02 del 2021, el Gobierno reglamentó la implementación de las 16 curules transitorias especiales de paz en la Cámara de Representantes, para los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030. Entonces, se pretende que tales curules sean ocupadas por las víctimas del conflicto armado interno. Sin embargo, quedó prohibida la inscripción de candidaturas de miembros desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, e igualmente, de candidatos o integrantes de las direcciones de los partidos. La condición de víctima individual o colectiva se acreditará con la certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Entretanto, la Registraduría Nacional deberá apropiarse los recursos destinados a la organización de dicho proceso electoral.

Decreto 1207, oct. 5/21.



Mincomercio modifica regulación del martillo electrónico de bienes

Recientemente, el Ministerio de Comercio modificó la regulación aplicable a los sitios de internet autorizados para la venta o martillo electrónico de bienes. De ese modo, las superintendencias Financiera y de Industria y Comercio deben supervisar el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad, acceso, profesionalización y autenticidad. Adicionalmente, las tarifas y expensas relacionadas con la prestación de este servicio deberán hacerse públicas, determinó la norma.

Decreto 1133, sep. 23/21.

VER MÁS...



Gobierno ajusta regulación sobre protección de personas

El Ejecutivo efectuó ajustes en la regulación aplicable a la protección de personas. Por un lado, el Decreto 1139 del 2021 se refirió al programa a cargo de la Unidad Nacional de Protección, y unificó el Grupo de Valoración Preliminar con el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas. Sumado a ello, se incluyeron otras disposiciones tendientes a obtener trámites expeditos en la materia. De otra parte, el Decreto 1138 creó los comités social y operativo y una mesa interinstitucional de seguimiento a homicidios contra defensores de derechos humanos, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Comisión del Plan de Acción Oportuna, a la cual le corresponde coordinar la prevención y protección de los derechos de tales defensores, líderes sociales y periodistas.

Decretos 1138 y 1139, sep. 23/21.

[VER MÁS...](#)



AL BANQUILLO

Proyecto de reforma a la justicia, a revisión constitucional

En los últimos días, la Corte inició la revisión de constitucionalidad del proyecto de ley 295/20C-430/20C-468-20C-475/21S, que pretende modificar la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Así mismo, la corporación se pronunciará sobre la Ley 2107, aprobatoria del tratado relativo a los principios que rigen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, y la Ley 2145 del 2021, acerca del Convenio sobre Importación Temporal. Por otra parte, admitió demandas contra los artículos 139 y 240 de la Ley 1955 del 2019, referentes al Plan Decenal del Ministerio Público y a la eficiencia del gasto asociado a la prestación del servicio y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC, respectivamente; así como disposiciones del Código de Procedimiento Penal sobre selección de distritos judiciales y las derogatorias y vigencia de esta normativa (arts. 530 y 533); la denominación de los hermanos carnales, paternos y maternos (art. 54, Código Civil); la definición de ingeniero geotecnista en las normas sobre construcciones sismorresistentes (art. 4º, L. 400/97), y la implementación del control fiscal (D. 403/20).

Corte Constitucional. Demandas D-14380, D-14388, D-14390, D-14407 y D-14410 y procesos PE-051, LAT-474 y LAT-475.

PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO
Por favor diligencie la siguiente encuesta

[Ingresar a la encuesta](#)



Evolución normativa al alcance de sus manos SUIN - Juriscol.
Ministerio de Justicia y del Derecho